

Date Printed: 06/16/2009

JTS Box Number: IFES_76
Tab Number: 68
Document Title: Voter Registration in Texas
Document Date: 1994
Document Country: United States -- Texas
Document Language: English
IFES ID: CE02481



* 7 4 6 4 3 F E 8 - 9 0 3 A - 4 F C 0 - 9 4 5 A - B 8 1 F F 6 A B B 3 F 5 *



VOTER
REGISTRATION
IN TEXAS

SOS

ANY UNITED STATES CITIZEN MAY VOTE...

Provided that they are

- ✦ a resident of the county
- ✦ at least 18 years of age on election day
- ✦ registered to vote
- ✦ not a convicted felon (unless two years have elapsed from the completion of the person's sentence, including any probation or parole)
- ✦ not declared mentally incompetent by a court of law

YOU MAY REGISTER TO VOTE AT ANY TIME:

- ✦ Complete a postage-free post card application and mail it, or take it in person to the voter registrar in your county.
- ✦ You must be at least 17 years and ten months of age on the date your application is received.
- ✦ Your application must be received 30 days before an election for you to be eligible to vote in that election.
- ✦ Your spouse, parent or child (acting as an agent) may complete and sign a voter registration application for you, provided that this person is a registered voter, or has applied for voter registration.

YOU WILL RECEIVE A VOTER REGISTRATION CERTIFICATE WITHIN 30 DAYS:

- ✦ Check your certificate to make sure all information is correct. (If there is a mistake, immediately make corrections and return it to the registrar.)
- ✦ Present your certificate at the polling place on election day.
- ✦ You will receive a color-coded certificate every two years.
- ✦ The color of the 1994-1995 voter registration certificate is yellow and white.

CHANGE OF ADDRESS

MOVING WITHIN THE SAME COUNTY:

- ✦ Promptly notify the voter registrar in writing of your new address by:
 1. correcting the information on your current voter

registration certificate and returning it to the voter registrar; or

2. completing a voter registration change form (contact your county voter registrar or the Secretary of State's office for a form).

- ✦ Your spouse, parent or child (acting as an agent) may complete and sign a change of address form for you, provided that this person is a registered voter, or has applied for registration.
- ✦ You will receive a new, corrected certificate.
- ✦ You will be able to vote in your new precinct 30 days after your notice has been received. Meanwhile:
- ✦ You may vote in your former precinct for one year after the date of change of residence or until your voter registration becomes effective in the new precinct, whichever is earliest.
- ✦ You must notify the voter registrar of your change of address as soon as possible, but not less than one year after moving.

NAME CHANGE:

- ✦ Promptly notify the voter registrar in writing of the change following the same steps for change of address.
- ✦ Your spouse, parent or child (acting as an agent) may complete and sign a change of name for you, provided that this person is a registered voter or has applied for registration.
- ✦ You will receive a new, corrected certificate 30 days after your notice is received.
- ✦ You may continue to vote. Vote by affidavit during this time if you used your certificate as your notice of name change.

CHANGE OF ADDRESS

MOVING TO ANOTHER COUNTY:

- ✦ You must re-register! Complete an application and mail it or take it in person to the voter registrar of your new county.
- ✦ You will be registered 30 days after your application is received.
- ✦ You will receive a new certificate.
- ✦ You may be eligible to vote a limited ballot in your new county of residence for 90 days after moving if:

1. you were qualified to vote in your former county at the time you moved;
2. there is an election in the 90 days after moving; and
3. your registration in the new county is not yet effective.

✦ If you vote a limited ballot, you may vote on all statewide offices and propositions and for all district offices which are common to both counties.

✦ You must apply for a limited ballot and vote by personal appearance with the county clerk or elections administrator of your new county between the 20th day and 4th day before an election, or by mail if you are already eligible to vote by mail.

IF YOU LOSE OR MISPLACE YOUR CERTIFICATE:

Notify the voter registrar in writing and they will issue you a new one.

You may vote without your certificate by signing an affidavit at the polling place.

VOLUNTEER DEPUTY REGISTRAR:

After you have become a registered voter, you may wish to become a volunteer deputy registrar by applying with the voter registrar of your county. **For more information or assistance, call the Secretary of State toll-free at 1-800-252-VOTE (8683).**

Helpful Definitions:

A county is composed of many precincts. Voters are registered within a precinct according to their residence address.

Affidavit-a sworn statement made before an authorized person.

Agent-spouse, parent or child who may register for you or change registration information for you.

Voter Registrar-In most counties, it is your Tax-Assessor Collector, whose responsibility includes voter registration. In some counties, it is the County Clerk or an Elections Administrator.

Voting Station-the voting booth or other place where voters mark their ballots or otherwise indicate their votes at a polling place.

TODO CIUDADANO DE LOS ESTADOS UNIDOS PUEDE VOTAR ...

siempre que cumpla con los requisitos a continuación

- ✦ ser residente del condado
- ✦ tener 18 años cumplidos en el día de la elección
- ✦ haberse inscrito para votar
- ✦ no haber sido condenado por un delito penal, a no ser que hayan transcurrido dos años desde El cumplimiento de su condena y de cualquier término de condena probatoria ("probación") o de libertad condicional
- ✦ no haber sido declarado mentalmente incapacitado por orden judicial.

USTED PUEDE INSCRIBIRSE PARA VOTAR EN CUALQUIER OCASIÓN:

- ✦ Llène una solicitud de inscripción en forma de tarjeta postal y envíela por correo (exento de portes) o llévela personalmente al Registrador de Votantes de su condado.
- ✦ Ud. deberá haber cumplido no menos de 17 años con diez meses para la fecha en que se reciba su solicitud.
- ✦ Para tener derecho a votar en determinada elección, su solicitud deberá haberse recibido 30 días antes de tal elección.
- ✦ Su esposo/a o uno de sus padres o hijos podrá, en calidad de apoderado/a, llenar y firmar una solicitud de inscripción en nombre de Ud., siempre que esa persona esté inscrita para votar o que haya solicitado su inscripción como votante.

USTED RECIBIRÁ UN CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN COMO VOTANTE DENTRO DE 30 DÍAS

- ✦ Revise su certificado para verificar que todos los datos estén correctos. (En caso de algún error, corrijalo en seguida y devuelva el certificado al Registrador).
- ✦ El día de la elección, presente su certificado en la mesa de votación.
- ✦ Se le enviará cada dos años un certificado codificado por colores.
- ✦ Los colores del certificado del registro de votantes

para 1994 y 1995 son blanco y amarillo.

CAMBIOS DE DOMICILIO DENTRO DEL MISMO CONDADO

- ✦ Avise **sin demora** al Registrador de Votantes, por escrito, de su nueva dirección, de la siguiente manera:
 1. verifique los datos de su actual certificado de inscripción como votante y devuélvalo al Registrador de Votantes; o bien,
 2. llenando una solicitud de cambio de inscripción de votante. Para obtener el formulario correspondiente, diríjase al Registrador de Votantes de su condado o a la Oficina del Secretario de Estado.
- ✦ Su esposo/a o uno de sus padres o hijos podrá, en calidad de apoderado/a, llenar y firmar una solicitud de cambio de domicilio en nombre de Ud., siempre que esa persona esté inscrita para votar o haya solicitado su inscripción como votante.
- ✦ Se le enviará un nuevo certificado debidamente corregido.
- ✦ Podrá votar en su nuevo precinto electoral a los treinta días de haberse recibido su aviso de cambio de domicilio. Mientras tanto:
- ✦ Podrá votar en su precinto anterior durante un año después de su cambio de domicilio, a no ser que antes de cumplirse el año, se haga vigente su inscripción como votante en el precinto nuevo.
- ✦ Avise por escrito al Registrador de Votantes de su cambio de domicilio lo más pronto posible, pero a más tardar dentro de un año de haberse cambiado.

CAMBIOS DE NOMBRE

- ✦ Avise **sin demora** al Registrador de Votantes, por escrito, de su cambio de nombre, siguiendo el mismo trámite aplicable a notificación de cambios de domicilio.
- ✦ Su esposo/a o uno de sus padres o hijos podrá, en calidad de apoderado/a, llenar y firmar una solicitud de cambio de nombre en representación suya, siempre que esa persona esté inscrita para votar o haya solicitado su inscripción como votante.
- ✦ Se le enviará un nuevo certificado debidamente corregido a los 30 días de haberse recibido el aviso

correspondiente.

- ✦ Puede seguir votando. En caso de haber utilizado su certificado de registro para avisar del cambio de nombre, podrá votar por afidávit (declaración jurada).

CAMBIOS DE DOMICILIO FUERA DEL CONDADO

- ✦ ¡No deje de reinscribirse! Llene una solicitud de reinscripción y envíela al Registrador de Votantes de su nuevo condado, o llévesela personalmente.
- ✦ Ud. quedará inscrito/a para votar a los 30 días de haberse recibido dicha solicitud.
- ✦ Se le envjara un certificado nuevo.
- ✦ Puede tener derecho a votar en su nuevo condado de residencia, con boleta limitada, durante 90 días después de haberse cambiado al nuevo condado de residencia, en los casos a continuación:
 1. si al cambiarse a otro condado, Ud. estaba calificado/a para votar en su condado anterior;
 2. si se celebra una elección durante los 90 días subsiguientes a su cambio de domicilio; y
 3. si su inscripción como votante en el condado nuevo no está vigente todavía.
- ✦ Si vota con boleta limitada, podrá votar por candidatos a todos los cargos oficiales y por propuestas a nivel estatal, así como por candidatos a cargos distritales que sean comunes a los dos condados.
- ✦ Hay que solicitar una boleta limitada y votar por comparecencia personal ante el Secretario del Condado o el Administrador de Elecciones de su nuevo condado, faltando no más de 20 ni menos de 4 días para la elección correspondiente. Puede votar por correo estando ya habilitado/a para ello.

PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCIÓN

- ✦ Avise por escrito al Registrador de Votantes para que se le expida un duplicado.
- ✦ Si acude a la mesa de votación sin certificado de inscripción, podrá votar firmando un afidávit (declaración jurada).

REGISTRADORES SUPLENTE VOLUNTARIOS

- ✦ Es posible que una vez inscrito/a para votar, Ud.

deseo ofrecerse para servir de Registrador(a) Suplente. Puede solicitar ese encargo dirigiéndose al Registrador de Votantes de su condado. **Para más información o ayuda, llame al Secretario de Estado marcando el número gratuito 1-800-252-VOTE(8683).**

Algunas definiciones útiles:

Los condados están formados de muchos precintos electorales. Se inscriben los votantes de un precinto de acuerdo a su dirección.

Afidávit*- una declaración jurada ante una persona autorizada.

Apoderado/a - su esposo/a o uno de sus padres o hijos facultados para llenar su solicitud de la inscripción o para modificar sus datos de registro en representación suya.

Registrador de votantes - En la mayoría de los condados, las responsabilidades del Tasador y Recaudador de Impuestos incluyen la del registro de votantes. En algunos condados, esa función corresponde al Secretario del Condado o a un Administrador de Elecciones.

Mesa de votación: La cabina u otro sitio adonde acuden los votantes para marcar las boletas, o para depositar su voto en alguna otra forma, en un local de votación.

The office of the Secretary of State does not discriminate on the basis of race, color, national origin, sex, religion, age or disability in employment or the provision of services.

La Oficina del Secretario de Estado no discrimina por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad o incapacidad en lo referente a empleos o provisión de servicios.

**Published by the Elections Division of the
Office of The Secretary Of State:**

P.O. Box 12060 Austin, Texas 78711-2060

(512) 463-5650

1-800-252-VOTE(8683)

Fax (512) 475-2811



Printed on recycled paper